



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Periodo: Junio del 2007

Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
ESTEBAN ALVARADO O ESTEBAN ALVARADO RENDEROS	2002028071	04-06-2007

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y ocho minutos del día cuatro de junio de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que el señor ESTEBAN ALVARADO RENDEROS, se encuentra fallecido de conformidad a la Partida de Defunción N° 166, que se encuentra en el Libro 8 Folio 168 de Defunciones, emitida por el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Salvador en fecha veintiséis de enero de dos mil siete;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 77 del Código Civil y 422 lit. b) del Código de Comercio, el fin de la existencia de las personas es la muerte natural siendo ésta una de las causales de cancelación definitiva de la Matrícula de Comercio, la cual será ordenada por el Registrador de Comercio;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; 77 del Código Civil y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCÉLESE DEFINITIVAMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Número 36 y Número 37, ambas del libro 26 de asientos de matricula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE
REGISTRADOR
EXPEDIENTE N° 2002028071
MEB

Nombre	Matrícula	Cancelada
MANUEL ERNESTO RODAS DUEÑAS	2006055899	15-06-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las dos horas y cuarenta y un minutos del día quince de junio de dos mil siete.

Como lo pide el señor MANUEL ERNESTO RODAS DUEÑAS, en escrito presentado al número: 2007194322 a las ocho horas y ocho minutos del día once de junio de dos mil siete, titular de la empresa MANUEL ERNESTO RODAS DUEÑAS con Matrícula de Empresa No. 2006055899 inscrita al número 99 del libro 108 del folio 199 al folio 200 con fecha quince de junio de dos mil siete ubicada en 5ª CALLE PONIENTE Y AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, CENTRO COMERCIAL KATTAN, LOCAL N° 8 del domicilio de SANTA ANACANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADOR



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
INVERSIONES BELLA PHILIP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002010574	27-06-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de junio de dos mil siete.

Como lo pide la señora CELINA MARGARITA HENRIQUEZ AVALOS, en escrito presentado al número: 2007196630 a las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintisiete de junio de dos mil siete, en su calidad de liquidador de la sociedad INVERSIONES BELLA PHILIP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la empresa denominada INVERSIONES BELLA PHILIP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con Matrícula de Empresa No. 2002010574 inscrita al número 133 del libro 54 del folio 267 al folio 268 y Matrícula de Establecimiento No. 134 del libro 54 del folio 269 al folio 270, ambos con fecha diecinueve de junio de dos mil tres, ubicada en ZARAGOZA del domicilio de ZARAGOZA. CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE
REGISTRADOR
*FH



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Periodo: Mayo del 2007

Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
ENNA ARACELY ALVARADO ESTRADA	2002018114	09-05-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y minutos del día nueve de mayo de dos mil siete.

Como lo pide la señora ENNA ARACELY ALVARADO ESTRADA en escrito presentado al número: 2007184019 a las once horas y cincuenta y nueve minutos del día veintinueve de marzo de dos mil siete, titular de la empresa ENNA ARACELY ALVARADO ESTRADA con Matrícula de Empresa No. 2002018114 inscrita al número 172 del libro 7 del folio 345 al folio 348 con fecha nueve de mayo de dos mil siete; ubicada en URBANIZACION SANTA MONICA, POLIGONO 33 N° 28 del domicilio de SANTA TECLA departamento de LA LIBERTAD; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR
*P/A

Nombre	Matrícula	Cancelada
ROSA DELIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ	2002015653	02-05-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cincuenta y un minutos del día dos de mayo de dos mil siete.

Como lo pide ROSA DELIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ en escrito presentado al número: 2007182870 a las quince horas y veintitrés minutos del día veintiséis de marzo de dos mil siete, titular de la empresa con Matrícula de Empresa No. 2002015653 inscrita al número 244 del libro 129 del folio 491 al folio 492 con fecha dos de mayo de dos mil siete, ubicada en CIUDAD CREDISA, CALLE AMATEPEC Y AVENIDA ILOPANGO, N° 3-BIS, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE
REGISTRADORA

Nombre	Matrícula	Cancelada
ZUDKI ANTONIO HASBUN	2002003703	08-05-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y dieciocho minutos del día ocho de mayo de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO :

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que conforme al Art. 422 literal a) el titular de la Matrícula de Empresa y Establecimiento, puede solicitar su cancelación, y siendo que el señor ZUDKI ANTONIO HASBUN DAUDUP, en escrito presentado al número: 2007180966 a las doce horas y treinta y ocho minutos del día seis de marzo de dos mil siete, solicitó la Cancelación Definitiva de su empresa, denominada ZUDKI ANTONIO HASBUN con Matrícula de Empresa y Establecimiento No. 2002003703 inscritos al número 165 del libro 73 del folio 331 al folio 332 y 166 del libro 73 del folio 333 al folio 334, ambos de fecha ocho de mayo de dos mil cuatro, ubicados en: 2ª CALLE PONIENTE Y AVENIDA SAN MARTIN, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

III) Que el señor ZUDKI ANTONIO HASBUN DAUDUP, se encuentra solvente en cuanto a sus obligaciones de Matrícula de Empresa y Establecimiento hasta el



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Natural

año 2006; y conforme a constancia emitida por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, se establece que la empresa del señor ZUDKI ANTONIO HASBUN DAUDUP, cerro sus operaciones el día 01/02/2007, la cual se presento a éste Registro el día 28/03/2007.

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Números 165 y Número 166, ambas del libro 73 de asientos de matrícula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE
REGISTRADOR
*FH



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2002005014	29-05-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y treinta y nueve minutos del día veintinueve de mayo de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad AGROINDUSTRIAL , SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra legalmente disuelta de conformidad con la Escritura Pública de Disolución inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 05 del Libro 2225 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

IV) Que al encontrarse disuelta la Sociedad AGROINDUSTRIAL , SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA su personalidad jurídica por tanto se encuentra limitada para el solo efecto de concluir su proceso de liquidación, dentro del cual tiene prohibido realizar nuevas operaciones;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Número 122 y 123 del Libro 14 de asientos de matrícula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
ATLAS TELEMERCADERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002030095	29-05-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y cincuenta y seis minutos del día veintinueve de mayo de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad ATLAS TELEMERCADERO, S.A. DE C.V. se encuentra legalmente disuelta de conformidad con la Escritura Pública de Disolución inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 18 del Libro 2219 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

IV) Que al encontrarse disuelta la Sociedad ATLAS TELEMERCADERO, S.A DE C.V., su personalidad jurídica por tanto se encuentra limitada para el solo efecto de concluir su proceso de liquidación, dentro del cual tiene prohibido realizar nuevas operaciones;

POR TANTO,



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Número 57 y 58 del Libro 144 de asientos de matricula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
AVILA MAGAÑA Y COMPAÑÍA	2005055270	29-05-2007

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las dieciséis horas y cuatro minutos del día veintinueve de mayo de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad AVILA MAGAÑA Y COMPAÑÍA se encuentra en proceso de disolución de conformidad con el acuerdo de Disolución inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 05 del Libro 2226 del Registro de Sociedades;

III) Que al encontrarse en proceso de disolución la Sociedad AVILA MAGAÑA Y COMPAÑÍA su personalidad jurídica por tanto se encuentra limitada para el solo efecto de concluir su proceso de liquidación, dentro del cual tiene prohibido realizar nuevas operaciones;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE TEMPORALMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Número 94 y 95 del Libro 95 de asientos de matricula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
INVERSIONES FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002008930	29-05-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve de mayo de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO CONSIDERANDO:



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad INVERSIONES FLORIDA, S.A. DE C.V. se encuentra legalmente disuelta de conformidad con la Escritura Pública de Disolución inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 34 del Libro 2222 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

IV) Que al encontrarse disuelta la Sociedad INVERSIONES FLORIDA, S.A DE C.V., su personalidad jurídica por tanto se encuentra limitada para el solo efecto de concluir su proceso de liquidación, dentro del cual tiene prohibido realizar nuevas operaciones;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Número 37 y 38 del Libro 22 de asientos de matricula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR